



CONTRATO DE ENSEÑANZA COLEGIO P-PS 074 "COMPAÑÍA DE MARÍA"

Entre El/la Sr./a.....D.N.I.....
constituyendo domicilio legal en este acto en

..... en adelante denominado **El Responsable**, solicita la inscripción de su hijo/a en elaño/grado/sala turno..... del NIVEL para el ciclo lectivo 2021 al Colegio Compañía de María (PyPS-074) D.E.P. provincia de Mendoza, en adelante **El Colegio**. Asimismo **El Responsable**, por este medio, expresa su voluntad para que su hijo/a se incorpore o continúe en **El Colegio** y en prueba de ello decide suscribir con el Apoderado Legal, el presente Contrato de Enseñanza cuyas cláusulas se detallan a continuación:

Primera: El Responsable reconoce por el presente que el Colegio pertenece a la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora que hace una propuesta educativa propia al servicio de la formación integral del alumno/a, desde una concepción cristiana de la/s persona/s, de la vida y del mundo, con una actitud de compromiso activo en la transformación de la sociedad desde los valores Evangélicos. Por lo tanto **El Responsable** reconoce que es una institución confesional, dentro de la **Iglesia Católica Apostólica Romana**, asumiendo desde el Nivel Inicial la educación en la fe y el ideario al que adhieren en forma incondicional los responsables.

Segunda: El Responsable manifiesta conocer y aceptar plenamente los Lineamientos Pedagógicos y Pastorales establecidos por el Instituto, quien se compromete a proporcionar la educación que establece la normativa pública para la enseñanza programática de cada Nivel y Modalidad a lo que se adiciona la enseñanza de componentes extracurriculares institucionales que ofrece **El Colegio** y la promoción de la vivencia de los valores cristianos, que se realiza en el marco del **Carisma de la Orden de la Compañía de María y de su fundadora Santa Juana de Lestonnac**.

Lo anteriormente mencionado pretende expresarse no sólo en el aula, aula virtual, sala de reunión virtual y en los recreos, sino también en todas las demás acciones y actividades que de ellos se desprendan: talleres, paseos, excursiones, visitas didácticas, convivencias, Misas, celebraciones litúrgicas, campamentos, retiros espirituales, actos escolares, participación en eventos sociales, certámenes deportivos y culturales así como otros eventos similares.

Emergencia Sanitaria. Modalidades de prestación de servicio. **El Responsable** por la presente acepta y reconoce que en caso de prorrogarse la emergencia sanitaria vigente (Ley Nac. 27.541, Dto.260/2020, y sus modificatorias) y/o cualquier otra emergencia sanitaria que en el futuro pudiera afectar y modificar las condiciones de prestación del servicio, tanto para el dictado de clases, como para la realización de otras actividades previstas en la propuesta educativa efectuada por **El Colegio** (ya sean actividades curriculares y/o componentes extracurriculares institucionales); la prestación de los servicios serán ofrecidos bajo la modalidad presencial, virtual (no presencial), en forma mixta, y en la forma y bajo los sistemas autorizados al efecto, de plena conformidad con las normas y directivas públicas que establezcan las autoridades nacionales, provinciales, y locales para la enseñanza programática de cada Nivel y Modalidad.

El Responsable acepta y reconoce que dentro del marco regulatorio que se establezca al efecto, **El Colegio** definirá las modalidades, sistemas, formas y medios, que entienda más adecuados para brindar los servicios educativos objeto del presente, conforme a las circunstancias, recursos e instalaciones disponibles por **El Colegio** para la prestación del servicio. Comprometiéndose además **El Responsable** a facilitar, acompañar y asistir a los alumnos con todos los medios y herramientas que sean necesarios para que los mismos accedan a las diversas modalidades y plataformas existentes y/o que en el futuro se implementen.

Tercera: Siendo los padres los primeros educadores, **El Responsable** se compromete por este instrumento a participar en **todas** las citaciones a las que en forma obligatoria convoque **El Colegio** en beneficio de la formación de su hijo/a y/o realización de los Lineamientos Pedagógicos y Pastorales que animan la realidad escolar, como un medio de comunión, participación y compromiso con la gestión del Colegio. En caso de no cumplimentar **El Responsable** esta cláusula **El Colegio considerará grave incumplimiento a las**



obligaciones asumidas en el presente instrumento. (Se reserva el derecho de no renovar la matrícula al año siguiente).

El Responsable se compromete a mantener una comunicación fluida (formal) con **El Colegio** mediante el cuaderno de comunicaciones, WhatsApp y/o correo electrónico, notificándose diariamente de lo comunicado a través de los mismos como medio de información oficial del **Colegio** a la familia; el proceso pedagógico debe seguirlo en el GEM y plataforma de Aula Virtual.

Las notificaciones cursadas a través de los medios mencionados anteriormente, cualquiera sea su contenido, se considerará dirigida a ambos padres, estableciéndose que la firma puesta por uno de ellos al pie de la misma o registro de entrega, supone la notificación de ambos progenitores, siendo responsabilidad del firmante poner en conocimiento del otro la existencia y el contenido de la citada nota.

Cuarta: Para los/as alumnos/as de los tres Niveles educativos, se deben respetar los horarios de entrada y salida, una vez que salen del Colegio, la responsabilidad de cuidado es de los padres (**El Responsable**) y de las instituciones públicas pertinentes encargadas de la prevención y de la seguridad. En caso de verificarse retraso por parte de los padres o mayores encargados en retirar a sus hijos del Colegio de Inicial y Primario, se deja constancia que el mismo **no se hace responsable** de los alumnos pasados quince minutos del horario de salida, en la medida de sus posibilidades, colaborará con los medios a su alcance (haciendo uso de los protocolos que a tal fin dispone la Dirección General de Escuelas y el Instituto); de ser reiterada la demora se labrará acta en el Libro 7/5 por considerarse abandono de persona (RESOLUC. N° 230-DGE-17 Niv. Inicial., N° 629-DGE-16 Niv. Primario y N° 451-DGE-16 Niv. Secundario).

Quinta: Planes de Estudio y Compromiso Institucional.

El Colegio, asume por este medio, el compromiso de proveer la enseñanza oficial para el alumno, así como el Ideario del Colegio (**en el marco de lo explicitado en las Cláusulas Primera y Segunda de este Contrato Educativo**) y proporcionar componentes curriculares institucionales los que se estipulan en las Condiciones Generales de Arancelamiento.

Las familias que hayan optado por el Colegio para el año 2021:

A) Deberán haber cumplimentado la Cláusula Tercera de este Contrato.

B) No deberán registrar deuda con El Instituto.

C) Deberán haber cumplimentado el formulario de inscripción en Google (emitido por la dirección) para la reserva de vacante en tiempo y forma, de acuerdo a las fechas notificadas con anterioridad.

D) El alumno queda definitivamente inscripto cuando haya cumplimentado el inciso A, B, C y realizado el pago de la matrícula.

Dado que **El Responsable** adhiere al Ideario y Proyecto Pedagógico Institucional, acepta que las asignaturas programáticas y los componentes curriculares institucionales tienen el mismo valor pedagógico en cuanto a la continuidad de la enseñanza integral dentro de la "Compañía de María".

Sexta: Arancelamiento

A) Matrícula

El valor de la matrícula anual del año 2021 tendrá el valor fijado en las Condiciones Generales de Arancelamiento (que se adjunta al presente Contrato Educativo). En caso de arrepentimiento de los Señores padres (**El Responsable**) hubiera abonado una reserva de vacante o la matrícula y surgiera un impedimento pedagógico insalvable (mayor cantidad de materias previas que lo permitido para continuar en el Nivel Medio), problemas de salud (con la debida constancia médica) o falta reiterada grave de las normas de convivencia que impidiera la continuidad del alumno/a en el Colegio, **el importe abonado será reintegrado en su totalidad.** Con las excepciones recién indicadas, el **no ejercicio de arrepentimiento antes del 20/12/20 será tomado como compromiso irrevocable para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato y el valor de lo abonado no será devuelto.**

B) Cuotas y Vencimientos



El costo anual del servicio de enseñanza es el que se estipula en las Condiciones Generales de Arancelamiento con las eventuales modificatorias que establezca la DGE de la provincia de Mendoza.

Los pagos deberán efectuarse del 1 al 15 día de cada mes siendo el 1^{er} vencimiento en marzo del 2021. Las becas que otorgue anualmente el Instituto no incluyen la matrícula.

La mora en el pago de las cuotas operará en forma automática sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial.

El atraso en el pago de cuotas durante tres (3) meses consecutivos permitirá al colegio iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro mediante la vía ejecutiva pactada en el presente, siendo razón suficiente también para no prestar el servicio de enseñanza al alumno y poner en conocimiento de la autoridad de aplicación tal circunstancia conforme lo prevé la norma señalada.

El Colegio podrá reclamar el pago de las cuotas del servicio educativo en forma indistinta a cualquiera de los progenitores y/o responsables de los menores, resultando ajeno a la institución los acuerdos de partes que pretendieran hacerse valer con respecto a la atribución de responsabilidad con relación al pago referido. En caso eventual de que el alumno quedara libre, para poder solicitar 8 inasistencias más o quedar en situación condicional, tiene que estar al día en el pago de las cuotas y **El Responsable** abonará media cuota a los valores vigentes de ese momento. Cuando un alumno quede condicional deberá seguir pagando las cuotas restantes

El Colegio podrá modificar los aranceles de prestación del servicio de enseñanza, previa autorización del organismo de contralor. Asimismo si se produjeren modificaciones en los regímenes laborales y/o previsionales e/o impositivos que por su incidencia pudieran comprometer el normal cumplimiento del servicio educativo, **El Colegio** podrá aumentar el valor de la cuota mensual debiendo contar con la autorización referida.

El Colegio otorgará becas anuales (no renovables automáticamente), en el marco de la normativa oficial vigente y en función de la evaluación del Formulario de Solicitud de Becas que **El Responsable** complete antes del 10 de diciembre de cada año. **El Colegio** evaluará la **situación socioeconómica de la familia** reservándose el derecho de enviar al domicilio de **El Responsable** una Asistente Social a fin de verificar los datos presentados. **El Colegio** podrá revocar la beca si **El Responsable** no cumple con las indicaciones vinculadas con lo pedagógico, si el/la alumno/a tiene un mal desempeño escolar, si no cumple con las normas de convivencia, si tiene sanciones disciplinarias o **El Responsable** no cumple con el compromiso de pago de la parte económica de la matrícula o de la cuota no becada. En caso de que la situación socioeconómica de **El Responsable** mejore, éste se compromete -por el presente Contrato- a informar al **Colegio** a fin de que la beca se reduzca o quede sin efecto en función del grado de la mejora producida.

El Responsable acepta que la entidad educativa no practicará descuentos por recesos escolares, clausuras temporarias ordenadas por autoridad competente y/o en caso fortuito o de fuerza mayor.

El valor del arancel establecido en las condiciones generales de arancelamiento es único e indivisible, el mismo comprende las diversas modalidades, sistemas y formas de prestación de servicios educacionales que determine el Colegio de conformidad con la normativa pública aplicable.

El importe del arancel tampoco se encuentra sujeto a condición alguna respecto de la duración del ciclo lectivo, el cual será determinado por la autoridad de aplicación, como así tampoco el mencionado valor se encuentra condicionado por la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno/a, quedando establecido que el importe del arancel no será afectado por ausencias del alumno/a, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o por decisión de las autoridades gubernamentales.

En el supuesto de que el/la alumno/a se retire en forma definitiva del establecimiento, **El Responsable** deberá abonar las cuotas devengadas hasta la comunicación formal del retiro del alumno/a en forma escrita.



En caso de suspensión, disminución y/o quita del aporte estatal que recibe **El Colegio** para el cumplimiento de sus deberes educativos, **El Responsable** acepta en este acto los incrementos que deban producirse en las cuotas y servicios programáticos y los componentes curriculares institucionales debido a esta situación ajena a la voluntad del colegio.

El Responsable acepta que si su hijo/a genera algún daño material a las instalaciones, equipamiento, sistemas operativos, programas de computación del Colegio, página web o blog del **Colegio**, o a bienes de algún compañero/a, o de terceras personas deberá hacerse cargo de su costo de reposición o remediación, así como realizar una actividad pedagógica reparadora y otras medidas que estén establecidas en la Normativa de Convivencia.

Séptima: Los alumnos son responsables del cuidado y resguardo de los objetos e indumentaria que traen al colegio no haciéndose cargo **El Colegio** por la pérdida de los mismos, los que deberán estar señalados con apellido e iniciales/nombre.

Octava: Teniendo en cuenta que **El Colegio**, dentro de la planificación de niveles, incluye actividades que implica desplazamiento a distintos lugares con fines de desarrollo curricular, pastoral y/o componentes curriculares institucionales, la firma del presente significa la autorización expresa que todas aquellas actividades que requieran el traslado del alumno/a, pero el/la **Responsable** deberá notificarse y autorizar en cada oportunidad previa a la salida.

Noveno: Considerando que en algunas ocasiones se hace necesario el uso de fotografías de los alumnos como por ejemplo página web, realización de Power-Point, videos, presentaciones, suvenires o recordatorios para las familias, los responsables autorizan al colegio para hacer uso de la imagen de su hijo/a con los fines educativos antes mencionados.

Décimo: Referente al uso de redes sociales por parte de los/as alumnos/as es responsabilidad primaria de los padres velar por su adecuado uso por parte de los menores a su cargo. Cuando las familias detecten situaciones conflictivas serias en dichas redes sociales que involucren a vínculos con otros/as alumnos/as del Colegio, será responsabilidad de los padres informar a la institución de modo que la misma pueda realizar de manera complementaria a las familias un abordaje pedagógico y de educación en el amor y en valores acordes con el ideario del proyecto educativo.

Decimoprimer: Presente Contrato y Compromiso

Los responsables aceptan y adhieren al Ideario, Proyecto Educativo Institucional, Régimen Disciplinario y actividades incluidas en la propuesta educativa, comprometiendo su entera colaboración, respetando y haciendo respetar el presente Contrato -que dicen conocer y aceptar en su totalidad-. En lo que hace a la buena convivencia, en especial en asistencia a reuniones informativas y de consulta, encuentros formativos, cumplimiento del uniforme, horario, extensión y contra-turnos exigidos dentro de los criterios funcionales y pedagógicos que así lo indicaren.

Para el ingreso se han de cumplir todos los requisitos que establezca **El Colegio** en el marco de la normativa existente (distintas entrevistas en el proceso de admisión, interacción grupales con niños/as de su misma edad, pruebas de nivel, curso de ingreso si correspondiera y similares).

Los importes, horarios y condiciones de este convenio podrán ser modificados según lo disponga la autoridad competente.

En todo momento El Colegio se reserva el derecho de admisión y deja expresado que el presente contrato es por el ciclo lectivo 2021. Se firma en conformidad en Tupungato, Mendoza; el día..... del mes dede 202.....

Firma del Padre o Tutor	Nro Documento	Aclaración
Firma de la Madre o Tutora	Nro Documento	Aclaración
Firma Apoderado Legal	DNI 18.534.620 Nro Documento	Sonia Patricia SILVA Aclaración